



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-083/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G23000038**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°2023-0730.MAY., asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO ONCE** de fecha **DOS DE MAYO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **DOS (2)** códigos de la Licitación Pública número **2G23000038** denominada **“SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N°2022-0191.FEB., asentado en el acta número **4097** de fecha **6 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de pruebas de detección molecular del virus papiloma humano y estreptococo agalactiae (sgb), servicio necesario para disponer de pruebas moleculares para patologías de difícil diagnóstico, que serán indicadas a las derechohabientes que consultan en los Centros de Atención del ISSS, contribuyendo a un mejor entendimiento de la situación de salud, decisión médica y atención oportuna; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	UNIDAD MEDICA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	121201017 (*)	DETECCION MOLECULAR PARA IDENTIFICACION DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE (SGB)	DETECCION MOLECULAR PARA IDENTIFICACION DE ESTREPTOCOCCO AGALACTIAE (SGB)	PRINCIPAL	NEUMODx/ QIAGEN	ESTADOS UNIDOS/ ALEMANIA	CU	30,000	\$ 41.00	\$ 1,230,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR										\$ 1,230,000.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será por un plazo de veintiún (21) meses contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato.

3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

#### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0191.FEB.**, de fecha **6 DE FEBRERO DE 2023**, contenido en el Acta número **4097** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en los cargos en que se desempeñan; los Administradores del Contrato serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, los Administradores del Contrato también deberán notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. Para el servicio solicitado, la Contratista deberá entregar equipo NUEVO, con un máximo de dos años de fabricación a la fecha de apertura de ofertas y completamente automatizado para la realización de pruebas, según necesidad del ISSS, las cuales serán canceladas de acuerdo al consumo mensual.
- 1.2. Deberá entregar detalle del equipo en comodato según Anexo denominado **CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR** de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.3. El precio debe incluir lo solicitado en numeral 4.1.6 de las obligaciones de la Contratista de la Base de Licitación Pública en referencia. El ISSS no aceptará por ningún motivo

recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento de la infraestructura realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS, y los equipos adicionales que el servicio requiera para su funcionamiento y mobiliario deberá ser retirado por la Contratista.

- 1.4. Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario.
- 1.5. La Contratista, durante el plazo de instalación del equipo (numeral 4.4.4 de la Base de Licitación Pública en referencia) debe considerar la capacitación (teórico-práctico) en idioma español, el Administrador del Contrato designará la cantidad de recursos técnicos y el tiempo de duración requerido, cumpliendo un programa que inicie desde los cuidados de colección de la muestra, interpretación hasta el reporte de resultados, con la finalidad de orientar en los procesos y en los diferentes procedimientos necesarios para la realización de las pruebas. La capacitación teórica, deberá ser impartida fuera de las instalaciones del ISSS. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta del proveedor.
- 1.6. Después de la instalación del equipo, durante el periodo de inducción y antes de su uso, se verificará el desempeño del equipo y reactivos. Las pruebas de aceptación del equipo serán las que el ISSS haya seleccionado bajo directrices internacionales y serán a cargo del Administrador del Contrato o Administrador Técnico del Contrato. Los reactivos utilizados para la verificación del desempeño del equipo serán por cuenta del proveedor.
- 1.7. La contratista deberá proporcionar los insumos necesarios requeridos para la verificación del funcionamiento según fabricante, sin costo adicional para el ISSS. Dichos resultados serán revisados y aprobados por el Administrador del Contrato o Administrador Técnico del Contrato. Si todo fuera satisfactorio podrá la contratista solicitar el acta de recepción del equipo, Anexo denominado ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO.
- 1.8. Durante la vigencia del presente contrato todo el personal de la Contratista deberán ser las mismas personas detalladas en la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, Anexo denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, de la Base de Licitación Pública en referencia, presentadas en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá notificarlo al Administrador del Contrato.
- 1.9. La Contratista entregará al laboratorio los consumibles necesarios para el uso del reactivo suministrado (Anexo denominado DETALLE DE CONSUMIBLES SOLICITADOS), de la Base de Licitación Pública en referencia, de acuerdo a sus necesidades. Para los códigos solicitados, será requerido que proporcione los insumos necesarios para la recolección de la muestra. En casos excepcionales, el Administrador del Contrato podrá solicitar

consumibles adicionales cuando se cuente con una justificación técnica por parte del usuario.

- 1.10. La contratista deberá entregar adicionalmente el 2% de medios de transporte y consumibles para la toma de muestra.
- 1.11. Los reactivos controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a noventa días calendario, contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS y deberá garantizar el cumplimiento de la cadena de frío, presentando al momento de cada entrega los indicadores de temperatura correspondiente; además, debe proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo suministrado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, para el respectivo seguimiento de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 1.12. Si la Contratista entrega reactivos, controles y calibradores con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso firmada por Representante Legal o Apoderado en donde se **COMPROMETE EXPRESAMENTE, A SUSTITUIR LAS CANTIDADES** que el ISSS tenga en existencia llegado el vencimiento del reactivo, controles, calibradores, estableciendo que el producto entregado como sustitución, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en estas bases. El cambio del producto debe realizarse, en un tiempo no mayor de 5 días hábiles, en el lugar indicado por el ISSS.
- 1.13. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del servicio.
- 1.14. Durante la vigencia del presente contrato la Contratista debe contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio.
- 1.15. La Contratista deberá presentar por escrito a los Administradores del Contrato, al inicio de la contratación un Plan de Contingencia que podrá consistir en el procesamiento de pruebas a través de un Laboratorio externo o la instalación de otro equipo de igual o mayor tecnología, el cual deberá entrar en marcha cuando se incumpla el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, o cuando exista falla en el equipo que impidan la realización de las mismas. Se hará efectivo desde el momento en que el Administrador del Contrato lo solicite y hasta que se resuelva la contingencia. Para el caso en que el plan de contingencia consista en el procesamiento de pruebas a través de un Laboratorio externo, deberá incluir lo siguiente:
  - 1.15.1) El nombre del laboratorio en donde se procesarán las muestras durante el periodo,

en el cual no se puedan realizar las pruebas dentro de la Institución. El laboratorio designado en este plan deberá disponer de equipos con la misma o mayor tecnología, al que se instalará en la presente gestión.

- 1.15.2) La Contratista será el responsable del traslado de las muestras al laboratorio del procesamiento temporal, sin costo adicional para el Instituto, y que el traslado de la muestra no sufra ninguna alteración para garantizar los resultados; considerando lo siguiente: cantidad de muestras, embalaje, transporte en buenas condiciones, equipo de refrigeración, en donde se transportarán las muestras, etc.
- 1.15.3) El laboratorio externo contratado deberá estar en la capacidad de recibir las muestras durante las 24 horas diarias, los 365 días del año y emitir los resultados en un plazo no mayor a 72 horas.
- 1.15.4. El documento a emitir del traslado y procesamiento de las muestras deberá contener:
  - 1.15.4.1 El nombre del laboratorio en donde se procesarán las muestras durante el periodo en el cual no se puedan realizar las pruebas dentro de la Institución, el cual debe ser aprobado por el Jefe del Servicio de laboratorio Clínico, y deberá ofrecer la misma o mayor tecnología contratada; presentando una constancia que contenga nombre del equipo, marca, modelo, país de fabricación, metodología utilizada y características técnicas del equipo.
  - 1.15.4.2 Cantidad de muestras, embalaje, transporte en buenas condiciones, equipo de refrigeración, en donde se transportarán las muestras, etc.
  - 1.15.4.3 El nombre y contacto del profesional responsable que atenderá en caso de consultas, sobre el traslado, procesamiento y resultados de las muestras, así como el número de teléfono del Laboratorio Clínico y del profesional responsable.
  - 1.15.4.4 Que incluya el informe de controles: interno, negativo y positivo en las fases de extracción y amplificación de material viral y bacteriano.
- 1.15.5 No se aceptarán laboratorios de la red del ISSS, ni del MINSAL
- 1.15.6 Para el caso en que el plan de contingencia consista en instalación de otro equipo éste será aprobado por el Jefe del Servicio de laboratorio Clínico del Centro de Atención usuario, el cual deberá ser de igual o mayor tecnología, considerando lo siguiente:
  - 1.15.6.1 Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la

Contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al suministrado, los cuales serán utilizados mientras se repara o sustituye el equipo suministrado originalmente; lo anterior aplica durante se mantenga la ejecución de las obligaciones contractuales.

- 1.15.6.2 La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato de cada dependencia, la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, según ANEXO denominado BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, de la Base de Licitación Pública en referencia, la cual debe contener los datos del equipo, fecha, hora y actividad realizada, debidamente foliada con números correlativos, en original y copia; el original estará bajo resguardo del Centro de Atención correspondiente y la copia será para la Contratista. Al finalizar cada visita por mantenimientos preventivos, correctivos u otras, la Contratista deberá registrar cada actividad efectuada, en la Bitácora, y esta debe ser validada y firmada por el Administrador del Contrato.
- 1.16. Imprimir resultado de cada prueba en formato diseñado según requerimiento de la Institución. (Según Anexo denominado FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA, de la Base de Licitación Pública en referencia).
- 1.17. Para todos los códigos, la Contratista debe inscribir las pruebas a un programa de control de calidad externo en una entidad certificada, el cual se deberá de realizar por lo menos dos veces al año. Con capacitación sobre el manejo de los controles, manejo de programa de ingreso e interpretación de resultados, conforme a necesidad del ISSS, en jornada de 8 horas, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.
- 1.18. Al efectuar los controles de calidad externos, mencionado en numeral anterior, de acuerdo al programa seleccionado, los resultados deberán ser presentados al Administrador del Contrato y analizados con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretando los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP.
- 1.19. Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención la contratista debe presentar al Administrador del Contrato un plan de capacitaciones de:



- 1.19.1 Actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos
- 1.19.2 Interpretación de resultados de las pruebas
- 1.19.3 Interpretación de resultados del programa de control de calidad externo con el personal del Centro de Atención.
- 1.19.4 Temas de actualización relacionados con las pruebas contratadas y otras pruebas con la tecnología utilizada.
- 1.20 La Contratista debe entregar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:
  - 1.20.1 La calendarización del mantenimiento preventivo de los equipos, detallando los servicios a proporcionar cada vez que se realice y también detallar el servicio proporcionado cuando se requiera un mantenimiento correctivo. Deberá coordinar cada visita.
  - 1.20.2 Los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
  - 1.20.3 Deberá entregar el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deben ser presentados en castellano o inglés con su respectiva traducción al castellano.
- 1.21. La Contratista durante la vigencia del presente contrato, deberá mantener un número telefónico fijo local habilitado las veinticuatro (24) horas durante todo el año (no se aceptará realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato nuevo de telefonía móvil que permita una buena comunicación, con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento.
- 1.22. El ISSS solicitará a la contratista cambio de técnico al presentarse una situación de no conformidad a consecuencia de la deficiente efectividad en la solución técnica, la cual será identificada por constantes fallas de situaciones que se creían solucionadas, o no atender de forma oportuna los inconvenientes presentados para brindar el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos contratados. De no resolver la solicitud, el ISSS lo considerará como incumplimiento de contrato.
- 1.23. El tiempo para atender el llamado ante una falla de equipo (mantenimiento correctivo), será en un máximo de dos (2) horas, a partir del momento en que ha sido reportado. El tiempo de reparación de la falla reportada, dependerá de la gravedad de la misma.
- 1.24. Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, la contratista deberá sustituirlo por otro de igual o mejor tecnología y que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación Pública en referencia, en el término de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique al contratista. Lo expresado en este

- numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores.
- 1.25. La Contratista debe contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno a los equipos.
  - 1.26. Dependiendo de la capacidad de almacenamiento del disco duro y de la demanda del Centro de Atención, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, una copia de respaldo en formato electrónico Excel (USB), conteniendo la información de TODAS las pruebas realizadas al finalizar el presente contrato.
  - 1.27. La Contratista podrá entregar equipos, reactivos y accesorios tecnológicamente superiores a los contratados, para lo cual deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, previa aprobación del Administrador del Contrato, posteriormente notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
  - 1.28. La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual emitido por el Administrador del Contrato y según consumo mensual.
  - 1.29. La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando el desarrollo del programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en el numeral 4.4.4, de la Base de Licitación Pública en referencia, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha.
  - 1.30. La Contratista debe proporcionar cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación Pública en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
  - 1.31. De ser prorrogado el presente contrato, la contratista deberá estar en la disponibilidad de dar anticipos de reactivos e insumos para las pruebas contratadas.
  - 1.32. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
  - 1.33. Cuando exista retraso injustificado en la fecha de entrega e instalación del equipo, la

contratista será responsable de cancelar los servicios que el Instituto tenga que contratar o solicitar a otro proveedor debido a su retraso. Para efectuar lo anterior, el Administrador del Contrato deberá previamente consolidar y validar las cantidades consumidas y notificarlas a la contratista para que ésta efectúe el pago correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles posterior a la notificación respectiva. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la Contratista haya realizado el pago requerido, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier pago pendiente que el ISSS tenga a favor de la Contratista derivado de cualquier contrato u orden de compra.

Si la contratista del presente proceso de compra se retrasara en la entrega e instalación del nuevo equipo contratado, y es la misma contratista de la contratación anterior, el Instituto a través del Administrador del Contrato, seguirá utilizando el equipo instalado en los Centros de Atención y verificará si existen variaciones de precios entre dichos contratos, a fin de que se facture durante el periodo que se utilice esta cláusula, con el precio más conveniente a los intereses del Instituto; sin perjuicio, de las responsabilidades contractuales y legales por las acciones u omisiones incorrectas de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 84 de LACAP.

- 1.34 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.35 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establece la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.36 La Contratista debe realizar la interconexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. Esto se refiere a que la contratista debe realizar el desarrollo de los programas informáticos necesarios para que dicha interconexión se realice en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del contrato, debe coordinar con División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) para desarrollo.
- 1.37 La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes,

número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales. En caso de requerirse un informe no contemplado, la contratista efectuará el desarrollo de los programas informáticos necesarios.

- 1.38 En caso que la contratista instale equipo médico o informático como computadoras, servidores o similares que para su funcionamiento necesiten un sistema operativo, como Windows u otro, dicho equipo deberá contar con Programa de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuándo el sistema así lo requiera y será responsabilidad de la contratista la revisión y aplicación de dichas actualizaciones, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS, Además, debe instalarse licencia de antivirus adquirida, no gratuita, será responsabilidad de la Contratista asegurar que se mantenga vigente durante la ejecución del contrato, así como establecer mecanismo para la actualización de versión y base de datos de virus, para demostrar su cumplimiento remitirá la información necesaria a DDTIC a través del Administrador del Contrato.
- 1.39 La Contratista deberá informar la marca, modelo y características de los equipos, tanto a nivel de hardware y software al administrador del contrato y éste a Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el centro de atención, para que se cuente con un inventario, en caso de efectuar cambio del equipo por falla, deberá ser informado; además, debe indicar contacto técnico que brindará soporte y mecanismo para contactarlo.
- 1.40 La Contratista no deberá instalar ningún equipo a la red institucional mientras no haya sido avalado por Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el centro de atención, quien coordinará con personal de misma División en la Torre Administrativa.
- 1.41 La Contratista deberá designar un contacto técnico para que revisen los equipos instalados cuando sea requerido por la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC), debiendo atender las recomendaciones que se indiquen.
- 1.42 Impresión automática de viñetas con código de barras en material resistente a bajas temperaturas.

## **2 SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

- 2.1 El Administrador del Contrato o a quien el ISSS designe, será el responsable de inspeccionar el funcionamiento de los equipos del servicio contratado.
- 2.2 Si durante la inspección o análisis efectuado por el Administrador del Contrato, se descubre alguna incongruencia, esto se informará al Departamento de Contratos y

Proveedores de la UACI y a la Contratista, para su seguimiento.

- 2.3 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato. Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
- 2.4 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 2.5 El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y/o en la calidad de los servicios o productos.
- 2.6 El rechazo del servicio en virtud de discordancia con el material contrato, no eximen a la contratista de su responsabilidad de suministrar el mismo en la fecha de entrega contratada. Si el rechazo tornara impracticable la entrega por la contratista en la fecha convenida se reserva el derecho de rescindir todas sus obligaciones, siendo la Contratista considerada en infracción del presente contrato y sujeta a las penalidades aplicables en el caso.

### **3 REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.**

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones de los saldos entre los códigos contratados incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador de Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su centro de atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

#### **4 RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 4.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 4.2 El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 4.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.
- 4.4 Si durante la inspección se encontrare que los servicios no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar nuevamente el servicio, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que se efectúe el servicio posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas.
- 4.5 El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato del Centro de Atención, según se establece en el Anexo CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA, o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de informar cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP.

#### **5 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.**

- 5.1 El vencimiento de los reactivos controles, calibradores y consumibles necesarios para el funcionamiento del equipo deberá quedar establecido en su oferta y deberán tener un vencimiento de 90 días calendario, como mínimo, a partir de la fecha de entrega en el ISSS.
- 5.2 Para aquellos productos que por su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor al establecido en el literal anterior, se deberá detallar el período de vencimiento del producto, en los casos que no aplique vencimiento debió detallarlo en su oferta.
- 5.3 En caso se ofertó una vida útil menor a la solicitada, deberá presentar carta compromiso solicitada en el numeral 4.1.12 de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 5.4 Deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de la Base de Licitación Pública en referencia

## 6 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

- 6.1 Las entregas se harán en los primeros 5 días hábiles de cada mes, en el Laboratorio Clínico de Hospital General, Área de Bodega, de acuerdo al Anexo denominado CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA, de la Base de Licitación en referencia, según la necesidad y a solicitud del ISSS. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar del ISSS, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al contrato lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación.
- 6.2 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario, Si la contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del presente contrato.
- 6.3 Si el último día de entrega fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día hábil siguiente. No obstante, la contratista debió detallar en su oferta si proponía otro tiempo para la primera entrega debiendo realizar la notificación al Administrador del Contrato con 15 días calendarios previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no, dicha petición.
- 6.4 El ISSS podrá solicitar anticipo de los productos contratados después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.
- 6.5 La contratista deberá entregar el suministro de bienes y servicios en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 6.6 Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, el contratista está obligado a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un plazo estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.

6.7 En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas.

6.8 El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.

## **7 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

### **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato N°G-083/2023. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. Siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y vencido el plazo de la Garantía, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones y vencido el plazo de vigencia.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.



### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** A CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando nombres firmas y sellos de recibido y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
  - 3.4. Acta de Recepción original consignando nombres firmas y sellos de recibido y entregado por.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así

como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del Art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. VARIACIONES:**

- 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.
- 2. VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS:** En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el Administrador de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo directivo Art. 83 “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

#### **DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS.**

**PROCEDENCIA:** Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurra otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización de este, la Contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitario de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea notificada a la contratista por parte del Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, para que se coordine con la Contratista, en el caso que exista un nuevo contrato, y el servicio no de inicio por incumplimiento o retrasos del nuevo contratista, será el Administrador de contrato de cada Centro de Atención, quien deberá de forma inmediata informar a la Contratista que se hará uso de esta cláusula, considerando lo detallado en el numeral 4.2.47 de las obligaciones de la Contratista de la Base de Licitación Pública en referencia.

**GARANTÍA:** Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de 8 días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la

correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y RELACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACION POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del medicamento a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

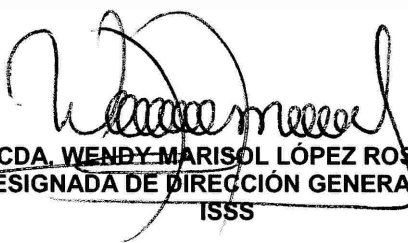
De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección: [REDACTED], en la [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL  
ISSS

[REDACTED]  
LICDA. GLORIA/ADALICIA CALLEJAS  
CONTRATISTA/  
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, ANA YANCI GRANDE ALVARADO, Notario, del domicilio de [REDACTED] COMPARECEN:

la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en once hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRÉS- CERO SETECIENTOS TREINTA.MAY.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO ONCE** de fecha **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS códigos** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CEROCEROCERO TREINTA Y OCHO**, denominada "**SUMINISTRO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO Y ESTREPTOCOCO AGALACTIAE (SGB)**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por el plazo de veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; siendo el plazo del servicio de dieciocho meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra





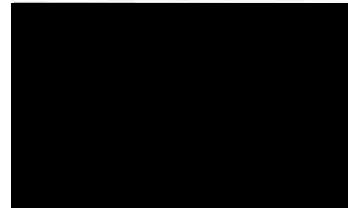
a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones

derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San José, Costa Rica, a las catorce horas del día once de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintidós; y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CATORCE** del Libro **MIL CIENTO NOVENTA**, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis. ii) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de la Sociedad antes **DIAGNOSTIKA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA REAL, S.A. DE C.V. hoy DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número, **CERO TREINTA Y UNO** del libro **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. iii) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social por modificación al domicilio de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios Notariales del



Licenciado [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número ONCE del libro DOS MIL CIENTO CINCO del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil seis. iv) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de Capital Mínimo con **incorporación del texto íntegro del Pacto Social** de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es [REDACTED] constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; v) Testimonio de Escritura Pública de aumento de Capital Mínimo de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto. vi) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad e inscrita en el Registro de Comercio, el día tres de enero de dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y UNO**, correspondiente a sesión celebrada a las once horas del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de San José, Costa Rica, en punto TERCERO, la Junta General Ordinaria de Accionistas decide y ratifica la elección de la nueva administración, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero [REDACTED] para un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que vencerá el día **tres de enero de dos mil veintisiete**; en consecuencia, la compareciente está facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el

presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Alvarado', written over a horizontal line.

11-11-11

